



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Control Presupuestario*

---

**2010/2248**

1.3.2011

# OPINIÓN

de la Comisión de Control Presupuestario

para la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

sobre el Informe anual del BEI para 2009  
(2010/2248)

Ponente de opinión: Jean-Pierre Audy

PA\_NonLeg

## SUGERENCIAS

La Comisión de Control Presupuestario pide a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Considera que ha llegado el momento de incrementar de manera significativa las inversiones estratégicas a largo plazo en Europa prestando especial atención a los ámbitos clave de las infraestructuras y la cohesión europeas; pide a este respecto:
  - más transparencia ante el Parlamento Europeo sobre las actividades del Banco,
  - una rendición de cuentas clara por parte del BEI ante el Parlamento Europeo,
  - un uso focalizado de los instrumentos financieros;
2. Apoya a quienes realizan inversiones de calidad, como el BEI, en particular por su experiencia en la utilización de instrumentos innovadores como el Mecanismo de Financiación Estructurado, el Mecanismo de Financiación de Riesgo Compartido y el Mecanismo Europeo para los Transportes Limpios;
3. Sostiene que es absolutamente necesario que el BEI conserve su calificación AAA;
4. Reitera su solicitud de que el BEI se vea sometido a una supervisión prudencial de regulación para velar por la calidad de su situación financiera, la medida exacta de sus resultados y el respeto de las normas de buenas prácticas profesionales;
5. Propone que esta supervisión de regulación sea:
  - i) efectuada por el Banco Central Europeo, sobre la base del artículo 127, apartado 6, del TFUE;
  - ii) o realizada, en su defecto y a partir de una iniciativa del BEI, por la Autoridad Bancaria Europea con o sin la participación de una o varias autoridades reguladoras nacionales o por un auditor independiente;
6. Pide a la Comisión que presente al Parlamento, a más tardar el 30 de noviembre de 2011, un análisis jurídico de las posibles opciones de supervisión prudencial del BEI;
7. Propone que la Comisión, en colaboración con el BEI, y teniendo en cuenta la calidad de sus recursos humanos y de su experiencia en la financiación de grandes infraestructuras, lleve a cabo una misión de reflexión estratégica sobre la financiación de las inversiones, sin excluir ninguna posibilidad: subvenciones, liberación de los importes de capital del BEI suscritos por los Estados miembros, suscripciones de capital del BEI por parte de la Unión Europea, préstamos, instrumentos innovadores, ingeniería financiera adaptada a los proyectos a largo plazo de rentabilidad no inmediata, desarrollo de sistemas de garantías, creación de una sección de inversión dentro del presupuesto de la Unión, consorcios financieros entre poderes europeos, nacionales y locales, colaboraciones público-privadas, etc.;

8. Recuerda, no obstante, sus advertencias y preocupación sobre el hecho de que una parte de la gestión del BEI relativa a programas y fondos europeos se haya excluido del procedimiento de aprobación de la gestión, lo que crea necesidades específicas de coordinación entre la Comisión y el BEI y dificulta la visión completa de los resultados obtenidos; insiste en su petición al BEI para que presente información completa sobre resultados: objetivos fijados y alcanzados, motivos de los posibles desvíos y resultados de las evaluaciones realizadas; pide a la Comisión información detallada sobre los procedimientos de coordinación con el BEI y su eficacia;
9. Pide a la Comisión que obtenga una declaración del BEI sobre las actividades con importantes efectos multiplicadores que tengan la garantía del presupuesto europeo;
10. Destaca que las garantías del presupuesto de la UE para préstamos concedidos por el BEI habían alcanzado a finales de 2009 un importe de 19 200 millones de euros; subraya que este importe no es insignificante para el presupuesto de la UE y espera una explicación detallada del riesgo que supone; considera que el BEI también debe explicar el destino de los intereses de los préstamos que resultan de este elevado nivel de las garantías;
11. Pide que se expliquen con detalle los gastos de administración que el presupuesto de la UE abona al BEI;
12. Saluda los cambios efectuados por el Tratado de Lisboa con el artículo 209 del TFUE en conjunción con el artículo 208 del TFUE, que establece que el BEI contribuirá, en las condiciones previstas en sus Estatutos, a la ejecución de las acciones necesarias para el logro de los objetivos de la política de la Comunidad en materia de cooperación al desarrollo;
13. Recuerda que la estrategia y las operaciones de financiación del BEI deben contribuir a los principios generales en que se basa la acción exterior de la UE, contemplados en el artículo 21 del Tratado de la Unión Europea, al objetivo de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho, al objetivo de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y a la observancia de los acuerdos internacionales en materia de medio ambiente en que sean parte la Comunidad Europea o sus Estados miembros; considera que el BEI, en las distintas fases pertinentes de los proyectos, debe cumplir las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente;
14. Recomienda que la acción del BEI esté mejor focalizada, sea más selectiva y eficaz y se oriente en mayor medida a los resultados; opina que para llegar a las pequeñas y medianas empresas debe asociarse, en especial, con intermediarios financieros transparentes y responsables vinculados a la economía local; considera, a propósito de los préstamos a PYME, que el BEI debe divulgar información activamente en su sitio Internet, en especial el importe desembolsado, el número de asignaciones efectuadas hasta la fecha, las regiones y el sector económico al que se destinan los préstamos; opina que también debe divulgarse la información sobre las condiciones que han de cumplir los intermediarios financieros;
15. Pide al BEI que retribuya, al tipo medio de retribución de garantías del mercado

financiero, la garantía que le presta la Unión Europea en caso de pérdidas derivadas de préstamos y garantías para proyectos fuera de la Unión; considera que la garantía que la Unión presta al BEI y su retribución deben estar sujetas al control del Tribunal de Cuentas;

16. Reitera su propuesta de que la Unión Europea pueda ser miembro del BEI;
17. Pide al BEI que establezca condiciones de financiación claras para los intermediarios financieros y que informe sobre los progresos realizados en términos de transparencia y mayor responsabilidad, en particular por lo que se refiere a los préstamos a través de intermediarios financieros; considera que el BEI debe actualizar y hacer más estricta su política relativa a los centros financieros extraterritoriales e ir más allá de las condiciones equitativas existentes de las listas de la OCDE, así como tener en cuenta todas las jurisdicciones que podrían permitir la elusión o la evasión fiscal;

## RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

<b>Fecha de aprobación</b>	28.2.2011
<b>Resultado de la votación final</b>	+: 19 -: 2 0: 0
<b>Miembros presentes en la votación final</b>	Marta Andreasen , Jean-Pierre Audy, Inés Ayala Sender, Zigmantas Balčytis, Andrea Češková, Jorgo Chatzimarkakis, Martin Ehrenhauser, Jens Geier, Gerben-Jan Gerbrandy, Ingeborg Gräßle, Iliana Ivanova, Bogusław Liberadzki, Monica Luisa Macovei, Søren Bo Søndergaard
<b>Suplente(s) presente(s) en la votación final</b>	Zuzana Brzobohatá, Derk Jan Eppink, Christofer Fjellner, Edit Herczog, Ivailo Kalfin, Derek Vaughan
<b>Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final</b>	László Surján